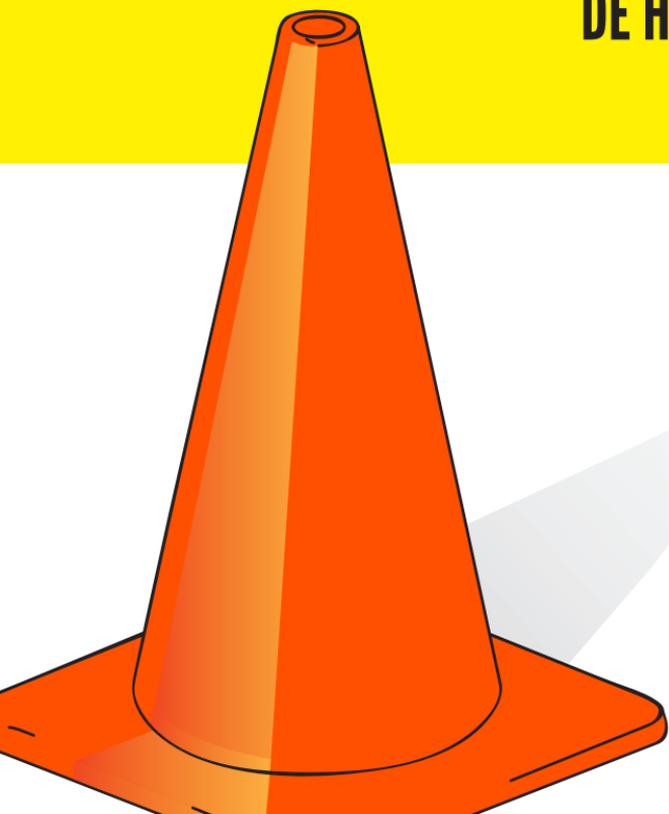


GUÍA

PARA LOS AFECTADOS Y VÍCTIMAS DE HECHOS VIALES EN VENEZUELA




fundación
Seguros Caracas

RIF: J-29632712-2




ASOTRÁNSITO

RIF: J-29682853-9

Lilian Romero

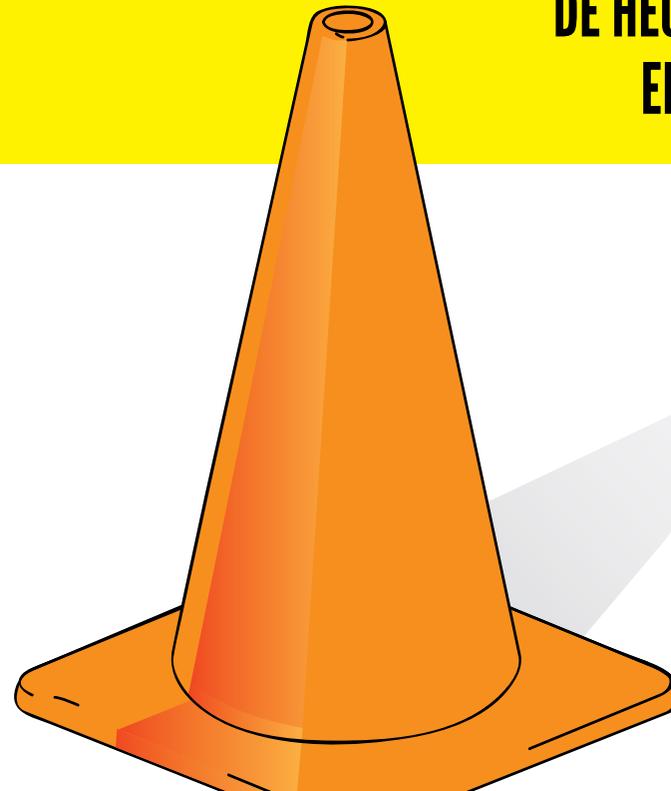
GUÍA

PARA LOS AFECTADOS Y VÍCTIMAS
DE HECHOS VIALES
EN VENEZUELA



GUÍA

**PARA LOS AFECTADOS Y VÍCTIMAS
DE HECHOS VIALES
EN VENEZUELA**



Contenido

p12 Recomendaciones vitales antes de salir

p18 Clasificación de los hechos viales o accidentes de tránsito



CASO 1

p25 Hecho vial o accidente de tránsito **con daños materiales**



CASO 2

p37 Hecho vial o accidente de tránsito **con lesionados**



CASO 3

p57 Hecho vial o accidente de tránsito **con fallecidos**



CASO ESPECIAL

p81 Caso especial. Hecho vial donde esté involucrado un vehículo que transporta materiales o sustancias peligrosas y se presente **fuga de fluidos**

p87 Bibliografía

Depósito legal: If78320143632140

ISBN: 978-980-7274-03-6

Caracas, julio de 2014

Diseño Gráfico: **Chávez & López Diseño Gráfico, C.A.**

Ilustraciones: **María Elena Valdéz.**

Corrección de textos: **Magaly Pérez Campos.**

Impresión: **La Galaxia.**

Primera edición: 3.000 ejemplares.



La guía que usted tiene en sus manos es una iniciativa con la cual queremos contribuir a resolver la “orfandad” de información en la que se encuentra el ciudadano sobre lo que debe hacer, lo que es legal y lo que es necesario al enfrentarse a diferentes eventos viales. Es una iniciativa que nos complace mucho publicar y que abordamos como un aporte para la creación de ciudadanía, pues permite informar a las personas sobre sus deberes y derechos relacionados con estos eventos viales.

Con más frecuencia de la deseable, no tenemos suficiente claridad acerca de lo que hay que hacer en determinadas situaciones viales, sean estas causadas por nosotros mismos o por otros. Lo relevante de esta guía es que cualquiera que sea el caso, en todos hay maneras correctas y deseables de actuar y estas maneras son las que esta guía pone a disposición del lector como un aporte para impedir que se vea involucrado en situaciones viales desagradables, o para minimizar su impacto en caso de que sea inevitable su involucramiento.

Las situaciones que se pueden presentar en la vía y que recogemos en este trabajo incluyen problemas con la documentación, tanto del vehículo como de las personas; con las condiciones y equipamiento del vehículo y con los accidentes viales propiamente dichos, los cuales son presentados en esta guía en función de su gravedad.

En la preparación de este trabajo tuvimos que resolver dos grandes problemas: ¿qué información incluir?, debido a que

había demasiada y era preciso seleccionar aquella que mejor contribuyese a resolver los problemas de la gente; y ¿cómo organizarla de una manera efectiva y amigable?, pues era fundamental que el usuario ubicara fácilmente la información que necesitara y que al final resultara útil y capaz de responder sus inquietudes.

Afortunadamente, para resolver estos problemas contamos con dos aliados estupendos que bien supieron ofrecer las respuestas correctas. Asotrónimo, una maravillosa institución a cargo de apoyar víctimas y familiares de víctimas de accidentes de tránsito, se encargó de recopilar la información, seleccionarla y sistematizarla; y Chávez & López Diseño Gráfico, de cómo presentarla para que fuera una información fácil de manejar y en el formato correcto. Junto al trabajo que ellos desarrollaron, es preciso mencionar el aporte de Rosario Santander, de la Fundación Seguros Caracas, quien estuvo a cargo de la coordinación general de este proyecto.

En sus manos tiene un trabajo útil y con muchas respuestas para enfrentar las situaciones que se le presenten en las vías venezolanas. Nuestro deseo es que no tenga que usarlo porque su transitar por esas vías esté libre de dificultades, pero si surge alguna complicación, tenga la confianza en que esta guía le ayudará en su propósito, y el nuestro, de procurar vidas más sanas y seguras.

FUNDACIÓN SEGUROS CARACAS

Presidente

Gustavo Luengo

Vicepresidente

Jorge Alcubilla

Secretario

Pedro Raaz

Directores

Octavio Calcaño-Spinetti

Celia Herrera

Néstor Luis Luengo

Ángel Maciñeiras

Víctor Meintjes

Rafael Orihuela

Alberto Vargas

Gerente General

Gerardo Perozo

Coordinadora de Programas

Rosario Santander

La realidad de las vías venezolanas me ha tocado muy de cerca: he experimentado en siete ocasiones la pérdida de un ser querido como consecuencia de un siniestro vial. De estos trágicos episodios, uno en particular me hizo entender el desamparo que sienten las miles de personas que pierden a sus familiares en las vías venezolanas. Cuando murió mi cuñado, me hice las mil preguntas que todos los allegados a un caído en la vía se hacen en ese momento: ¿debo llamar a un abogado? ¿Qué papeles debo tener para construir un expediente? ¿Por qué el culpable no está preso? ¿Por qué no se hace justicia? ¿Qué es la evidencia? ¿Por qué no se resguardó? ¿Por qué los funcionarios públicos desconocen las respuestas a estas preguntas?

Tras lo vivido, nos dimos cuenta de que no había información sobre este tema, en Internet ni en ninguna organización. Desde ese momento, nos propusimos crear una asociación que brindara este tipo de apoyo. Y uno de los principales proyectos que imaginamos en aquel momento fue escribir una guía de ayuda a víctimas de accidentes de tránsito que orientara a las personas sobre los pasos a seguir en estas lamentables circunstancias.

Hoy Asotránsito tiene seis años asesorando y acompañando a víctimas de siniestros viales y la guía se ha convertido en una realidad gracias al apoyo de la Fundación Seguros Caracas.

Reconocemos que la guía es tan solo un paso en el largo camino de la construcción de seguridad vial en Venezuela, pero seguimos

trabajando para promover la información y la sensibilidad en esta materia porque, como dice la Biblia en Oseas 4:6 "Mi pueblo perece por falta de conocimiento". Continuaremos creando conciencia para evitar los miles de siniestros viales que enlutan cada año los hogares venezolanos. Para que la justicia se aplique en cada caso. Y para que cada venezolano entienda que todos somos víctimas, pero todos somos responsables.

Quiero agradecer a la Junta Directiva y miembros fundadores de Asotránsito por haber apoyado el sueño de hacer esta guía desde el principio. También quiero expresar mi gratitud a Pedro Manaure y Marino Almeida por su apoyo en la recopilación de información.

Lilian Romero

Directora de Asotránsito y autora de la Guía para los afectados y víctimas de hechos viales en Venezuela

ASOTRÁNSITO

Presidente

Lilian C. Romero Vaamonde

Vicepresidente

Luis A. Araujo González

Secretaria General

Gloria Alvarenga

Yo Soy
RAFA

Estoy aquí para recomendarte
qué hacer en caso de que ocurra
un accidente de tránsito.
Estar informado te ayudará
a afrontar la situación de
manera efectiva.



RECOMENDACIONES VITALES ANTES DE SALIR



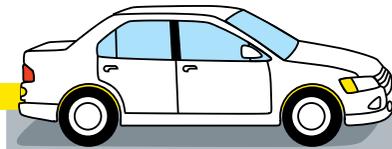
APLICA EL 1-2-3
QUE TE EXPLICO
A CONTINUACIÓN



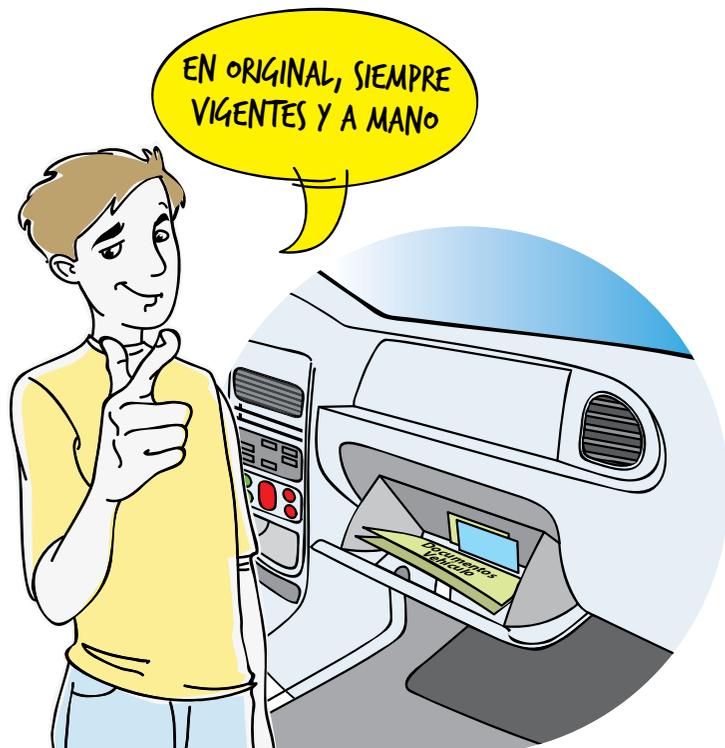
1

2

3



1 DOCUMENTOS



- ✓ Licencia de conducir, del grado que corresponda al tipo de vehículo.
- ✓ Certificado médico de salud integral para conducir vehículo automotor.
- ✓ Carnet de circulación o título de propiedad.
- ✓ Póliza de seguro de responsabilidad civil.

2 VEHÍCULO EN BUENAS CONDICIONES

- ✓ **Cauchos**
 - Revisar la presión del aire.
 - Revisar el nivel de desgaste.
 - Tener un caucho de repuesto y las herramientas necesarias para cambiarlo.
- ✓ **Frenos**
 - Revisar el líquido de frenos.
 - Revisar el nivel de desgaste de las pastillas y discos.
- ✓ **Luces**

Todas las luces externas del vehículo deben funcionar perfectamente.
- ✓ **Fluidos**

Revisar los siguientes fluidos dependiendo de la marca y modelo del vehículo:

 - Aceite de motor.
 - Aceite de dirección hidráulica.
 - Líquido de transmisión.
 - Líquido para lavar el parabrisas.
 - Refrigerante.



¿SABÍAS QUE...

... si llegas a tener las luces de freno quemadas, te pueden retener el vehículo según el art. 181 de la Ley de Tránsito Terrestre?

... las luces externas son la forma de comunicarnos con otros vehículos?

3 EQUIPAR EL VEHÍCULO

Todo vehículo debe contar con una serie de elementos que permitan a su conductor, ocupantes o cualquier ciudadano, atender la emergencia en caso de que ocurra un accidente de tránsito.

✓ Implementos de seguridad obligatorios

- Cono reflectivo o triángulo de seguridad.
- Linterna.
- Extintor de incendios ABC, con capacidad mínima de 10 libras.
- Chaleco reflectivo.

✓ Herramientas

- Juego de llaves.
- Destornilladores.
- Alicates.
- Cinta aislante.
- Guantes.

✓ Botiquín de primeros auxilios

- Gasas estériles.
- Algodón.
- Esparadrapo.
- Jabón.
- Antisépticos.
- Tijeras afiladas.
- Termómetro.
- Aspirina u otro analgésico.
- Agua oxigenada.
- Alcohol de 96°.
- Solución antiséptica.
- Crema antiséptica.
- Crema de hidrocortisona, para picaduras e inflamaciones locales.





CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS VIALES O ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Al conocer esta clasificación, tendrás herramientas para entender la terminología utilizada por los expertos y entenderás mejor los procedimientos.

1 POR SU MODALIDAD

Colisión entre vehículos

Impacto entre dos vehículos en movimiento. Colisión. *DRAE*. (Del lat. *collisio*, *-onis*, de *collidere*, chocar, rozar). f. Choque de dos cuerpos.

Choque

Impacto de un vehículo en movimiento contra un objeto fijo (poste, muro, árbol, vehículo estacionado u otros). Choque. *DRAE*. (De chocar). m. Encuentro violento de una cosa con otra.

Arrollamiento

Hecho donde un vehículo impacta a un peatón y le ocasiona lesiones. Arrollar. *DRAE*. (Del lat. **rotulare*, der. de *rotulus* 'rodillo'). Dicho de un vehículo: atropellar a una persona, un animal o una cosa.

Vuelco

Acontecimiento donde un vehículo pierde la estabilidad y gira sobre su propio eje.

Volcar. *DRAE*. (Del lat. **volvicare*, de *volvere*). tr. Torcer o trastornar algo hacia un lado o totalmente, de modo que caiga o se vierta su contenido. Apl. a vehículos o a sus ocupantes, u. t. c. intr. A la bajada del puerto volcó la diligencia.

Expelimento

Caso cuando un ocupante sale impulsado del vehículo por fuerzas propias de la circulación o a causa de un impacto y sufre lesiones. Expeler. *DRAE*. (Del lat. *expellere*). 1. tr. expulsar. (Del lat. *expulsare*). 1. tr. Arrojar, lanzar algo. 2. tr. Hacer salir algo del organismo. 3. tr. Echar a una persona de un lugar.

Caída de ocupante

Desprendimiento desde un vehículo, ya sea detenido o en movimiento, de uno de sus ocupantes, que le ocasiona lesiones. Caer. *DRAE*. Dicho de un cuerpo: perder el equilibrio hasta dar en tierra o cosa firme que lo detenga. U. t. c. prnl. Caído, da. f. Acción y efecto de caer.

Embarrancamiento

Circunstancia en la que un vehículo cae por un barranco. Barranco. *DRAE*. (De or. inc., quizá prerromano). 1. m. Despeñadero, precipicio.

Encunetamiento

Caída de un vehículo en una cuneta. Cuneta. *DRAE*. (Del it. *cunetta*, der. de *lacuna*). f. Zanja en cada uno de los lados de un camino o carretera para recibir las aguas llovedizas.

Vehículo incendiado

Hecho o suceso en el cual se incendia un vehículo.

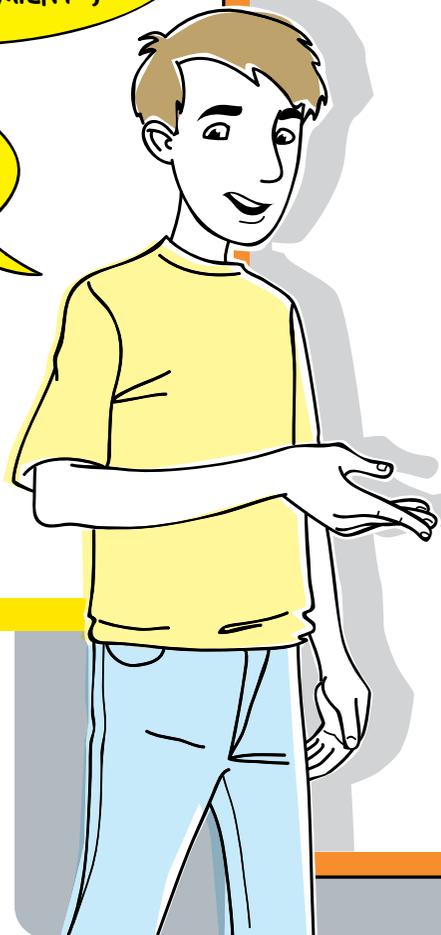
Otros

Caída de objetos (árboles, postes, avisos), caída de rayos, tornados, riadas u otros efectos climáticos.

2 POR SU GRAVEDAD

ESTA ES LA CLASIFICACIÓN QUE USAREMOS PARA DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS

TE DIRE QUÉ HACER EN CADA UNO DE ESTOS CASOS



CASO 1

HECHO VIAL O ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES

Hecho con daños materiales en el que solo resultan afectados vehículos, inmuebles o cosas y no se producen lesiones personales.



CASO 2

HECHO VIAL O ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON LESIONADOS

Hecho en el cual una o más personas reciben lesiones leves o graves.



CASO 3

HECHO VIAL O ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON FALLECIDOS

Hecho en los que una o más personas resultan muertas en el momento del accidente o como consecuencia del mismo.



CASO ESPECIAL

HECHO VIAL DONDE ESTÉ INVOLUCRADO VEHÍCULO QUE TRANSPORTA MATERIALES O SUSTANCIAS PELIGROSAS Y SE PRESENTE FUGA DE FLUIDOS

CASO 1



HECHO VIAL O ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES

Hecho con daños materiales en el que solo resultan afectados vehículos, inmuebles o cosas y **no se producen lesiones a personas.**

**RESPIRA PROFUNDO,
CONSERVA LA CALMA.**

**MANTÉN UN DIÁLOGO
CONCILIADOR CON
LAS PERSONAS
INVOLUCRADAS.**

ACTUACIÓN DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO

- 1** No muevas el o los vehículos involucrados.
- 2** Apaga el vehículo.
- 3** Sal inmediatamente del vehículo y toma acciones para el resguardo de tu vida y la de los demás involucrados en el accidente. Observa el área del evento a fin de evaluar y priorizar las acciones de auxilio y prevención:
 - De ser posible, desconecta la batería y coloca cuñas para que el vehículo no se desplace (de ser el caso).
 - Coloca señales de advertencia (conos, triángulos de seguridad, ramas o cualquier objeto visible) para prevenir a los demás conductores y evitar un nuevo accidente.

- 4** Notifica el accidente a las autoridades.

Llama al 911.

(ver siguiente página)



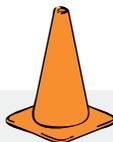
- 5 Verifica la hora y la ubicación exacta del suceso. Toma nota de algún punto de referencia, como edificaciones, servicios, puentes y cualquier otro que permita la fácil localización por parte de las autoridades.
- 6 Ten a la mano los siguientes documentos vigentes:
 - Cédula de identidad o pasaporte.
 - Licencia de conducir.
 - Certificado médico de salud integral para conducir vehículo automotor.
 - Carnet de circulación o documentos de propiedad del vehículo.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil del vehículo.
 - En caso de que el vehículo sea una motocicleta, el carnet único de motociclistas que indica que está censado.
- 7 Obtén los nombres, direcciones y números de teléfono de testigos que presenciaron el accidente.
- 8 Comunícate con un familiar o amigo de confianza e infórmales de lo ocurrido.

- 9 Toma fotografías del área del accidente y de los vehículos involucrados (donde se puedan visualizar la placa identificadora y los daños sufridos), además de cualquier otro elemento que consideres importante.
- 10 Cooperar con las autoridades de tránsito que actúan en el accidente.
- 11 Notifica sobre el siniestro a la empresa aseguradora con la cual contrataste la póliza.
- 12 Toma nota de las indicaciones del funcionario actuante en relación con la continuación del proceso legal, lapsos, pasos y documentación por consignar.



PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

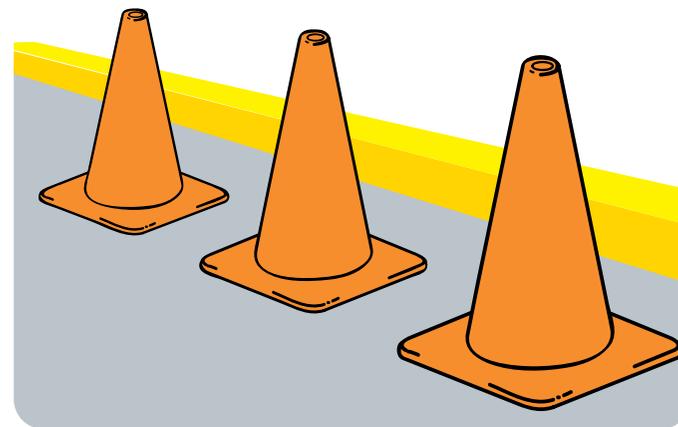
- 1 Hacer una valoración inicial de la escena (restos del vehículo, superficie de la vía, entre otros) y tomar acciones para resguardar la vida de los involucrados.
- 2 Tomar las medidas de prevención necesarias para evitar que ocurra otro accidente: colocar conos u otros dispositivos de control del tránsito para alertar a los demás conductores y para delimitar la zona del hecho vial.
- 3 Ubicar y atacar focos de incendio de poca magnitud que se puedan controlar con extintor.
- 4 Solicitar los documentos para la identificación de los vehículos, conductores y demás personas involucradas.
- 5 Entregar planilla de versión del conductor para ser llenada por las personas involucradas.
- 6 Realizar las mediciones y elaborar croquis planimétrico (obligatorio).
- 7 Retirar los vehículos involucrados y ubicarlos en lugar seguro.



¿SABÍAS QUE...

... el funcionario actuante es la persona autorizada para mover los vehículos después de realizar las mediciones?

- 8 Realizar pruebas de alcoholemia (para detectar el nivel de alcohol en el organismo) y/o pruebas toxicológicas (para detectar drogas) si existen indicios para ello.
- 9 Elaborar reporte del accidente o hecho vial de tránsito.
- 10 Elaborar boleta de citación por infracción cuando se trate de accidentes y exista una evidente y comprobada violación a las normas de tránsito.
- 11 Entregar citación y copia del croquis elaborado a los conductores y conductoras.
- 12 Entregar los vehículos a sus propietarios o conductores, en caso de que no existan causales para la retención legal de los mismos (artículo 181 de la Ley de Transporte Terrestre).



¿SABÍAS QUE...

... si el funcionario actuante debe retener el vehículo porque sufrió daños materiales en el accidente que impidan una circulación segura (por ejemplo: faros que no enciendan), puedes optar por el **numeral 1** de la ley 181, que consiste en trasladar el carro para tu casa o taller en grúa?

LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE

Gaceta Oficial n.º 38.985 de fecha 1 de agosto de 2008

Artículo 181. Se procederá a la retención de los vehículos por parte de las autoridades competentes del transporte terrestre, en sus respectivas circunscripciones, cuando se verifiquen los siguientes supuestos:

1. Cuando el vehículo circule en condiciones evidentes de inseguridad y mal funcionamiento.
2. Cuando el conductor o la conductora no porte documento alguno que permita demostrar la propiedad del vehículo.
3. Cuando el vehículo circule sin sus correspondientes placas identificadoras, salvo que su conductor o conductora porte el permiso provisional de circulación previsto en el Reglamento de esta Ley, expedido por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.
4. Cuando el vehículo se encuentre actualmente involucrado en accidentes de tránsito terrestre con personas lesionadas o fallecidas.
5. Cuando se demuestre la falsedad de los documentos de registro o de los seriales de identificación del vehículo.
6. En los demás casos que señale la ley.

En el caso del **numeral 2** de este artículo, la autoridad deberá hacer entrega del mismo al momento de subsanarse la falta, sin perjuicio de la multa a que haya lugar. En el caso del **numeral 1**, la autoridad entregará el vehículo al propietario o a la propietaria al momento de disponer de una grúa, a los fines de ser trasladado, bien al lugar que este estime conveniente o bien a talleres de reparación que subsanen la falla, en cuyo caso el propietario o la propietaria quedará sujeto a presentación y revisión del vehículo en la oportunidad que se fije. En el caso del **numeral 4**, el vehículo será entregado a su propietario o propietaria previa autorización del Fiscal del Ministerio Público que conozca del hecho, y cuando se trate del supuesto previsto en el **numeral 5**, las autoridades entregarán el vehículo a su propietario o propietaria una vez cumplido con los trámites correspondientes que demuestren la autenticidad de los documentos, en un lapso que no exceda de cinco (5) días hábiles.

DILIGENCIAS POSTERIORES

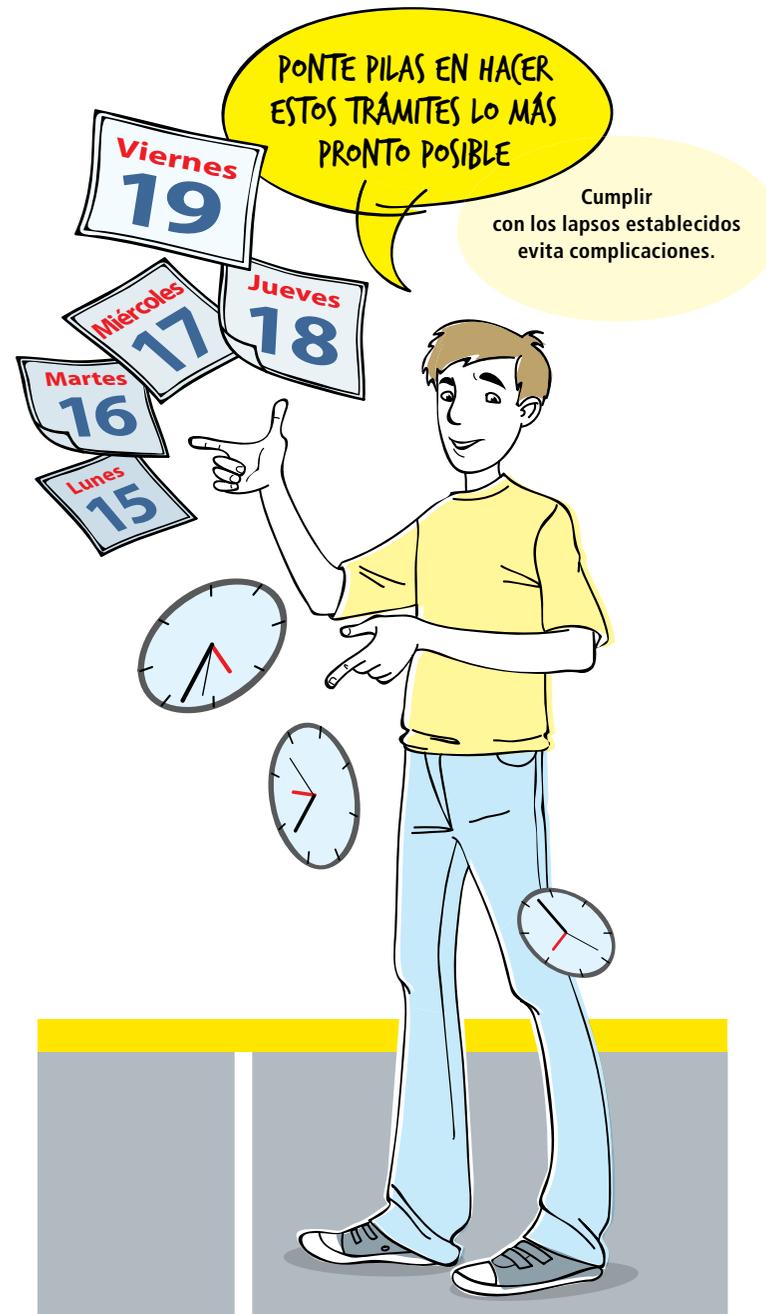
- 1 Cumple con la cita y acude a la oficina respectiva en la fecha y hora indicadas en la boleta de citación.
- 2 Presenta, en original y dos copias, los siguientes documentos:
 - Cédula de identidad o pasaporte.
 - Licencia de conducir.
 - Certificado médico de salud integral para conducir vehículo automotor.
 - Carnet de circulación y documentos de propiedad del vehículo.
 - Póliza de seguro del vehículo.
 - En caso de que el vehículo sea una motocicleta, el carnet único de motociclistas vigente que indica que está censado.
- 3 Solicita la orden de avalúo de daños del vehículo, para luego dirigirte al perito evaluador y requerir la práctica de la experticia y el acta correspondiente (la cual deberá ser consignada a la oficina indicada, por cuanto es requisito indispensable para la solicitud de copia certificada del expediente y la entrega del vehículo), todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, *Gaceta Oficial* n.º 5240 extraordinario de fecha 26 de junio de 1998.
- 4 Cancela la multa correspondiente (artículos 169, 170 y 171 de la Ley de Transporte Terrestre) para solicitar la entrega del vehículo si en el proceso del accidente se hubiere detectado una infracción a la Ley de Transporte Terrestre o al Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.

- 5 Presenta la solvencia emitida por el organismo responsable de la conservación del bien dañado cuando el vehículo haya ocasionado daños a bienes del Estado o al ambiente, sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Transporte Terrestre y el Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.
- 6 Solicita la liberación del vehículo ante la oficina que lleva el proceso por accidentes con daños materiales.
- 7 Dirígete al estacionamiento de guarda y custodia y cancela los costos por concepto de remolque, guarda y custodia, según lo establecido.



¿SABÍAS QUE...

... los estacionamientos de guarda y custodia de los vehículos que sean retenidos aplicando el artículo 181 de la Ley de Transporte Terrestre son servicios conexos del INTT y deben cumplir con tarifas fijas y vigentes debidamente establecidas en la Providencia Administrativa n.º 573, publicada de igual manera en Gaceta Oficial 40.206?



CASO 2



HECHO VIAL O ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON LESIONADOS

Hecho en el cual una o más personas **reciben lesiones leves o graves.**

**RESPIRA PROFUNDO,
CONSERVA LA CALMA.**

**MANTÉN UN DIÁLOGO
CONCILIADOR CON
LAS PERSONAS
INVOLUCRADAS.**

ACTUACIÓN DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO

- 1** No muevas el o los vehículos involucrados.
- 2** Apaga el vehículo.
- 3** Sal inmediatamente del vehículo y toma acciones para el resguardo de tu vida y la de los demás involucrados en el accidente. Observa el área del evento a fin de evaluar y priorizar las acciones de auxilio y prevención:
 - De ser posible, desconecta la batería y coloca cuñas para que el vehículo no se desplace (de ser el caso).
 - Coloca señales de advertencia (conos, triángulos de seguridad, ramas o cualquier objeto visible) para prevenir a los demás conductores y evitar un nuevo accidente.
- 4** Notifica el accidente a las autoridades.
Llama al 911.

(ver siguiente página)



FACILITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre.
- El número del teléfono del cual estás llamando.
- El lugar del evento: dirección correcta y puntos de referencia para que se pueda llegar rápidamente.
- El número de personas afectadas, el tipo de incidente y si hay alguna persona calificada que esté prestando ayuda.
- La hora en que se presentó el incidente.
- Si hay personas atrapadas en vehículos.
- Si está involucrado algún vehículo que transporte materiales peligrosos.

NO OCUPES EL TELÉFONO DURANTE LOS SIGUIENTES MINUTOS.

MUY IMPORTANTE

Un herido grave no debe ser movilizado salvo por estas tres razones:

- Aplicarle los primeros auxilios.
- Evitar el agravamiento de sus heridas.
- Protegerlo de un nuevo accidente.

EN NINGÚN CASO:

- Muevas el lesionado bruscamente.
- Le des agua al lesionado ni se la arrojes a la cara.
- En caso de motociclistas, nunca se debe retirar el casco hasta que llegue personal calificado.

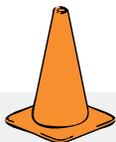


CUANDO SE LLEVAN AL HERIDO, SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN PENAL

El caso entra en la Fiscalía General de la República



- 5 Verifica la hora y la ubicación exacta del suceso. Toma nota de algún punto de referencia, como edificaciones, servicios, puentes y cualquier otro que permita la fácil localización por parte de las autoridades.
- 6 Toma fotografías del área del accidente y de los vehículos involucrados (donde se puedan visualizar la placa identificadora y los daños sufridos), además de cualquier otro elemento que consideres importante.



¿SABÍAS QUE...

... el funcionario retiene el vehículo si hay un lesionado que requiera atención médica y es ingresado a un centro asistencial? (Se aplica el artículo 181, numeral 4).

- 7 Comunícate con un familiar o amigo de confianza e infórmales de lo ocurrido.

LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE

Gaceta Oficial n.º 38.985 de fecha 1 de agosto de 2008

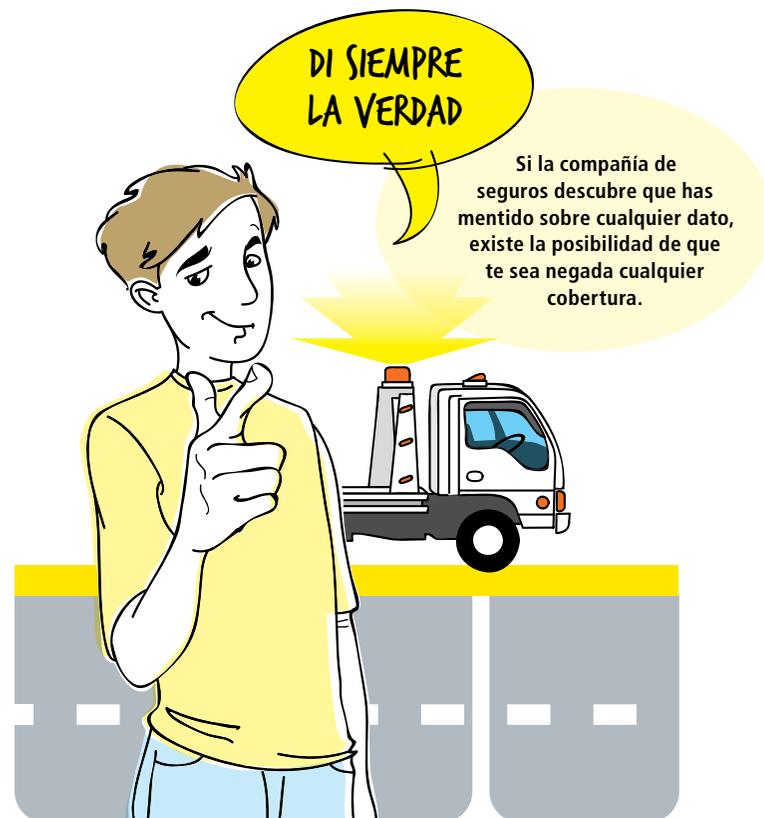
Artículo 181. Se procederá a la retención de los vehículos por parte de las autoridades competentes del transporte terrestre, en sus respectivas circunscripciones, cuando se verifiquen los siguientes supuestos:

1. Cuando el vehículo circule en condiciones evidentes de inseguridad y mal funcionamiento.
2. Cuando el conductor o la conductora no porte documento alguno que permita demostrar la propiedad del vehículo.
3. Cuando el vehículo circule sin sus correspondientes placas identificadoras, salvo que su conductor o conductora porte el permiso provisional de circulación previsto en el Reglamento de esta Ley, expedido por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.
4. Cuando el vehículo se encuentre actualmente involucrado en accidentes de tránsito terrestre con personas lesionadas o fallecidas.
5. Cuando se demuestre la falsedad de los documentos de registro o de los seriales de identificación del vehículo.
6. En los demás casos que señale la ley.

En el caso del **numeral 2** de este artículo, la autoridad deberá hacer entrega del mismo al momento de subsanarse la falta, sin perjuicio de la multa a que haya lugar. En el caso del **numeral 1**, la autoridad entregará el vehículo al propietario o a la propietaria al momento de disponer de una grúa, a los fines de ser trasladado, bien al lugar que este estime conveniente o bien a talleres de reparación que subsanen la falla, en cuyo caso el propietario o la propietaria quedará sujeto a presentación y revisión del vehículo en la oportunidad que se fije. En el caso del **numeral 4**, el vehículo será entregado a su propietario o propietaria previa autorización del Fiscal del Ministerio Público que conozca del hecho, y cuando se trate del supuesto previsto en el **numeral 5**, las autoridades entregarán el vehículo a su propietario o propietaria una vez cumplido con los trámites correspondientes que demuestren la autenticidad de los documentos, en un lapso que no exceda de cinco (5) días hábiles.

8 Ten a la mano los siguientes documentos **vigentes**:

- Cédula de identidad o pasaporte.
- Licencia de conducir.
- Certificado médico de salud integral para conducir vehículo automotor.
- Carnet de circulación o documentos de propiedad del vehículo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil del vehículo.
- En caso de que el vehículo sea una motocicleta, el carnet único de motociclistas que indica que está censado.

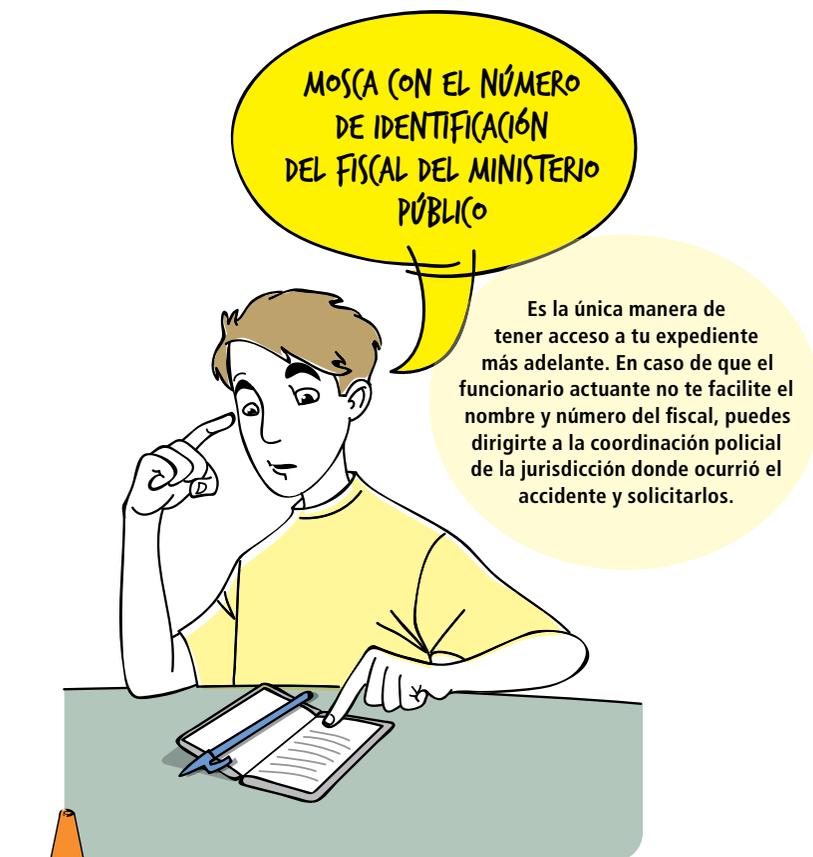


- 9** Obtén los nombres, las direcciones y los números de teléfono de testigos que presenciaron el accidente.
- 10** Preserva la escena del accidente. No destruyas ni descartes cualquier objeto que pueda estar relacionado con el accidente (por ejemplo, ropa manchada de sangre).
- 11** Coopera con las autoridades de tránsito que actúan en el accidente.
- 12** Notifica sobre el siniestro a la empresa aseguradora con la cual contrataste la póliza.
- 13** Toma nota de las indicaciones del funcionario actuante en relación con la continuación del proceso legal, lapsos, pasos y documentación por consignar.

PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

- 1 Hacer una valoración inicial de la escena (restos del vehículo, superficie de la vía, entre otros) y tomar acciones para resguardar la vida de los involucrados.
- 2 Tomar las medidas de prevención necesarias para evitar que ocurra otro accidente: colocar conos u otros dispositivos de control del tránsito para alertar a los demás conductores y para delimitar la zona del hecho vial.
- 3 Ubicar y atacar focos de incendio de poca magnitud que se puedan controlar con extintor.
- 4 Identificar y atender a los heridos producto del accidente, garantizar la oportuna y adecuada evacuación y tomar nota del centro asistencial al que sean trasladados.
- 5 Notificar el accidente al **fiscal del Ministerio Público** de guardia y a los órganos de seguridad ciudadana especializados en atención a las víctimas.
- 6 Solicitar los documentos para la identificación de las personas (conductores, lesionados y testigos) y vehículos involucrados en el accidente.
- 7 Realizar las mediciones y elaborar el precroquis y croquis planimétricos del accidente de transporte (obligatorio).

Si los conductores están en buenas condiciones físicas y mentales luego del accidente, el funcionario actuante deberá hacerles una explicación detallada del croquis elaborado, verificar si las partes involucradas están de acuerdo con el mismo y solicitar las respectivas firmas.



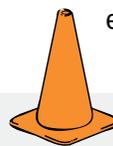
¿SABÍAS QUE...

... el funcionario actuante le notifica al fiscal del Ministerio Público que está de guardia al momento de suceder el accidente? Ese será el fiscal que lleve el caso y su **identificación es un número** que deberá facilitar el funcionario.



- 8 Recolectar las evidencias físicas, ajustándose a lo establecido en el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- 9 Trasladados los lesionados y elaborado el croquis, el funcionario removerá los vehículos y demás objetos involucrados en el accidente a un lugar seguro, a fin de despejar la vía y restablecer la circulación vehicular.
- 10 Entregar planilla de "versión del conductor" a las personas involucradas, donde plasmarán sus datos personales y relatarán su versión de cómo ocurrieron los hechos.
- 11 Expedir boleta de citación a todas las personas involucradas en el accidente, conductores, lesionados y testigos.

- 12 Realizar pruebas de alcoholemia (para detectar el nivel de alcohol en el organismo) y/o pruebas toxicológicas (para detectar drogas) si existen indicios para ello y solicitar la práctica de este examen a aquellos conductores que hayan sido reclusos en centros asistenciales.
- 13 Los conductores de los vehículos quedarán a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público en caso de haber lesionados producto del accidente.
- 14 Los vehículos involucrados quedarán a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público, y deberán ser remitidos al estacionamiento autorizado para la guarda y custodia.



¿SABÍAS QUE...

... los documentos generados a partir del levantamiento del accidente por los funcionarios actuantes son los que te presentamos a continuación?:

PreCroquis: es una representación gráfica del sitio del suceso, sin escala, que realiza el funcionario para agilizar el proceso del levantamiento del choque.

Croquis: es una representación gráfica en vista cenital del sitio del suceso, a escala, que realiza el funcionario.

Acta policial: es la versión de los hechos según el punto de vista del funcionario actuante.

Versión del conductor: es una planilla que suministra el funcionario actuante a los conductores involucrados, que deben llenar con su versión de los hechos.

Versión de los testigos: es una planilla que suministra el funcionario actuante a los testigos, que deben llenar con su versión de los hechos.

Experticia: es un levantamiento de los daños sufridos por los vehículos involucrados en el accidente.

Reporte o informe del accidente: es la descripción de las condiciones de la vía y del medio ambiente, datos del vehículo y de las personas involucradas.

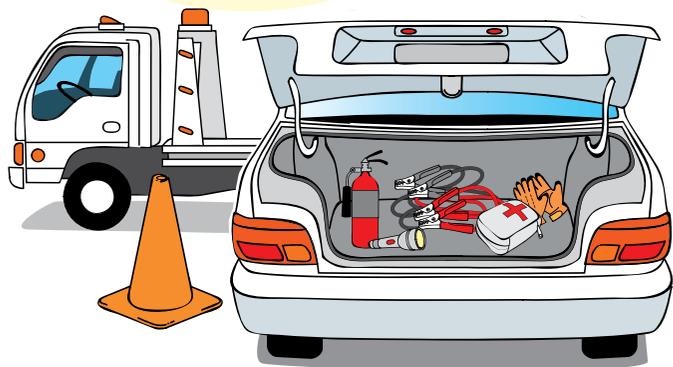
Citación: es una boleta que entrega el funcionario actuante a los conductores y testigos para que se presenten en un lugar específico un día y a una hora determinados.

15 Elaborar una experticia de los daños ocurridos a los vehículos involucrados.

16 Elaborar un inventario pormenorizado de los objetos y accesorios que puedan ser removidos y corran el riesgo de extraviarse, el cual deberá ser firmado por el funcionario actuante y el operador de la unidad de remolque que trasladará el vehículo al estacionamiento correspondiente, a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público, previa elaboración de la respectiva orden de depósito.

Si el propietario del vehículo o su conductor desea retirar cualquier objeto del vehículo, el funcionario actuante está obligado a permitirlo, siempre y cuando el objeto en cuestión no sea considerado de interés para la investigación, debiendo quedar constancia en la respectiva acta policial.

**TIENES DERECHO
A VERIFICAR EL CONTENIDO
DEL INVENTARIO**



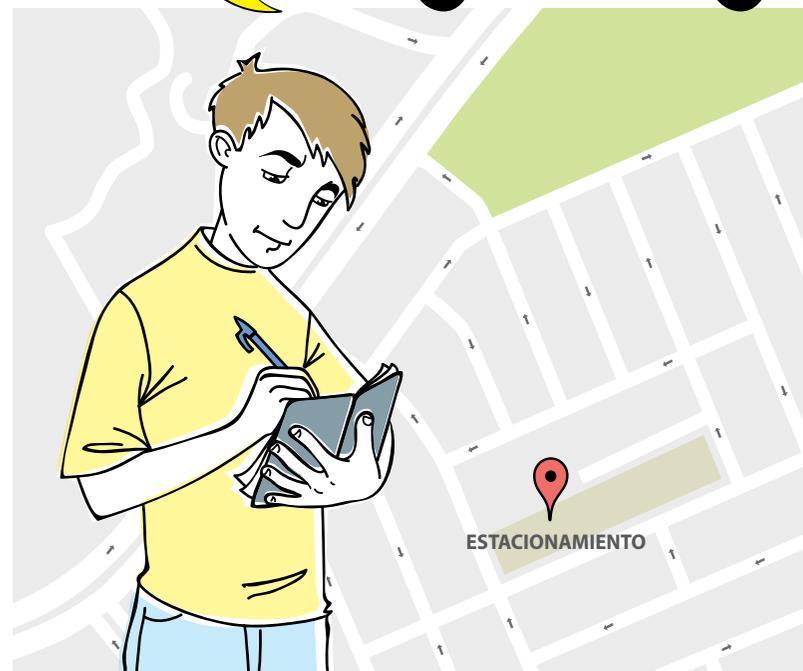
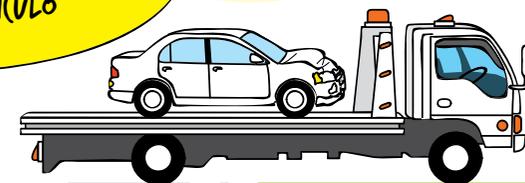
¿SABÍAS QUE...

... si el funcionario actuante no cuenta con un alcoholímetro, puedes solicitar una prueba de sangre a la persona que ocasionó el accidente (el nivel de alcoholemia permitido es de 0.8 grados de alcohol por cada 1000 cc de sangre) siempre y cuando se presuma que esa persona está bajo la influencia del alcohol o drogas?

17 Orientar a las partes sobre el procedimiento a seguir una vez finalizada la actuación en el sitio del accidente.

**TOMA NOTA
DEL NOMBRE Y DIRECCIÓN EXACTA
DEL ESTACIONAMIENTO A DONDE
LLEVAN TU VEHÍCULO**

El accidente puede ocurrir en una zona desconocida o lejos de tu casa.



DILIGENCIAS POSTERIORES

Ocurrido el accidente de tránsito y finalizada la actuación de los funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad en el lugar de los hechos, se generan una serie de diligencias que los familiares o representantes de los lesionados deben hacer, con la finalidad de reunir todos los elementos necesarios que permitan cooperar con las autoridades para el normal desarrollo del proceso legal.

Diligencias ante el funcionario actuante

- 1 Solicitar información sobre el centro asistencial adonde fue trasladado el lesionado o la lesionada. En algunas ocasiones, el lesionado o lesionada pudiera ser trasladado a centros asistenciales diferentes al que originalmente se informó. En este caso, el familiar o responsable deberá participar al funcionario actuante sobre el lugar donde está siendo atendido el lesionado.
- 2 Solicitar información sobre el fiscal del Ministerio Público que llevará el control del caso.

Diligencias del familiar o persona responsable del lesionado en el centro asistencial

- 1 Asegurarse de que el lesionado reciba la atención adecuada.
- 2 Procurar que el informe médico con el diagnóstico del paciente sea emitido en el menor tiempo posible, a objeto de facilitar las actuaciones del funcionario.

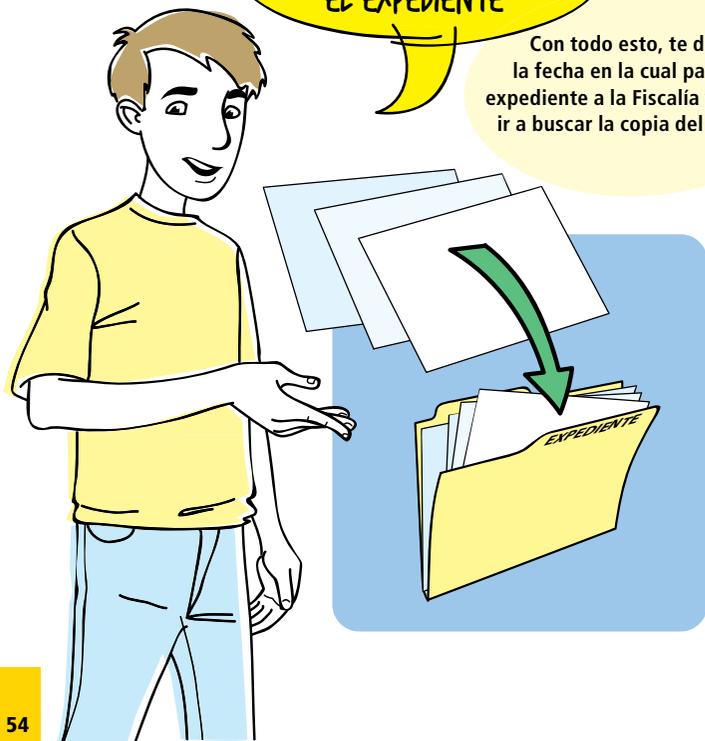
Diligencias cuando acudes a la citación ante la sala penal de la institución que lleve el caso (Cuerpo Técnico de Vigilancia de Tránsito, Policía Nacional o Guardia Nacional) para sustentar el expediente que pasará a Fiscalía

- 1 Un familiar directo del lesionado o, de estar en buenas condiciones físicas, el conductor o el citado, debe presentar original y dos (02) copias de la cédula de identidad del mismo y si este fuere conductor de uno de los vehículos involucrados en el suceso, adicionalmente, original y dos (02) copias de los siguientes documentos vigentes:
 - Cédula de identidad.
 - Certificado médico de salud integral para conducir vehículo automotor.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil del vehículo.
- 2 Retirar la solicitud de reconocimiento médico legal, a objeto de llevarla al médico forense para que este practique el examen de rigor.
- 3 Solicitar la orden de avalúo de daños del vehículo, para luego dirigirse al perito evaluador y requerir la práctica de la experticia y el acta correspondiente (la cual deberá ser consignada a la sala penal, por cuanto es requisito indispensable para la entrega del vehículo), todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, *Gaceta Oficial* n.º 5240 extraordinario de fecha 26 de junio de 1998.
- 4 Solicitar la orden para la experticia de verificación de seriales y características del vehículo, que debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transporte Terrestre, *Gaceta Oficial* n.º 38.985 de fecha 1 de agosto de 2008.
- 5 Solicitar copia certificada del expediente, a objeto de realizar los trámites ante la empresa de seguros.

- 6 Cumplidos estos requisitos, el propietario del vehículo o su representante podrá solicitar ante la Fiscalía del Ministerio Público, por medio de la sala penal de la institución que lleva el caso, la entrega del vehículo.

DEBES CUMPLIR CON ESTE PROCESO PARA CONSTRUIR EL EXPEDIENTE

Con todo esto, te dicen la fecha en la cual pasan el expediente a la Fiscalía y puedes ir a buscar la copia del mismo.



NADIE ES CULPABLE HASTA QUE SE DEMUESTRE LO CONTRARIO

Ambas partes son víctimas hasta que las investigaciones determinen quién tuvo la responsabilidad o la falta.



Luego de que el expediente pasa a Fiscalía se inicia la investigación penal para hacer justicia del caso.



¿SABÍAS QUE...

... los estacionamientos de guarda y custodia de los vehículos que sean retenidos aplicando el artículo 181 de la Ley de Transporte Terrestre, son servicios conexos del INTT y deben cumplir con tarifas fijas y vigentes debidamente establecidas en la Providencia Administrativa n.º 573, publicada de igual manera en Gaceta Oficial n.º 40.206?

CASO 3



HECHO VIAL O ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON FALLECIDOS

Hecho en el cual una o más personas **resultan muertas en el momento del accidente o como consecuencia del mismo.**

**RESPIRA PROFUNDO,
CONSERVA LA CALMA.**

**PERMITE QUE ALGÚN
FAMILIAR O AMIGO TE
ASISTA SI NO PUEDES
MANTENER EL CONTROL.**

ACTUACIÓN DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO

- 1** No muevas el o los vehículos involucrados.
- 2** Apaga el vehículo.
- 3** Sal inmediatamente del vehículo y toma acciones para el resguardo de tu vida y la de los demás involucrados en el accidente. Observa el área del evento a fin de evaluar y priorizar las acciones de auxilio y prevención:
 - De ser posible, desconecta la batería y coloca cuñas para que el vehículo no se desplace (de ser el caso).
 - Coloca señales de advertencia (conos, triángulos de seguridad, ramas o cualquier objeto visible) para prevenir a los demás conductores y evitar un nuevo accidente.
- 4** Notifica el accidente a las autoridades.
Llama al 911.

(ver siguiente página)



FACILITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre.
- El número del teléfono del cual estás llamando.
- El lugar del evento: dirección correcta y puntos de referencia para que se pueda llegar rápidamente.
- El número de personas afectadas, el tipo de incidente y si hay alguna persona calificada que esté prestando ayuda.
- La hora en que se presentó el incidente.
- Si hay personas atrapadas en vehículos.
- Si está involucrado algún vehículo que transporte materiales peligrosos.

NO OCUPES EL TELÉFONO DURANTE LOS SIGUIENTES MINUTOS.

MUY IMPORTANTE

Un herido grave no debe ser movilizado salvo por estas tres razones:

- Aplicarle los primeros auxilios.
- Evitar el agravamiento de sus heridas.
- Protegerlo de un nuevo accidente.

EN NINGÚN CASO:

- Muevas el lesionado bruscamente.
- Le des agua al lesionado ni se la arrojes a la cara.
- En caso de motociclistas, nunca se debe retirar el casco hasta que llegue personal calificado.



RECOMENDACIONES VITALES

NI SE TE OCURRA
DARTE A LA FUGA

TODO LO QUE DIGAS
PUEDE SER UTILIZADO
EN TU CONTRA

No te des a la fuga porque se presume como homicidio intencional. Por tal motivo, si sientes que tu vida pelagra, ponte a derecho ante las autoridades competentes.

No hagas declaraciones a otro conductor involucrado en el accidente o a testigos. Sobre todo, no hables con ninguna persona sobre quién tuvo la culpa o responsabilidad del accidente. Solo el funcionario actuante tomará tu declaración de los hechos.

Siempre hay personas que pueden haber visto y fotografiado el accidente.

Si la compañía de seguros descubre que has mentido sobre cualquier dato, existe la posibilidad de que te sea negada cualquier cobertura.

NO MODIFIQUES NADA.
TODO ES EVIDENCIA

DI SIEMPRE
LA VERDAD

TOMA FOTOS

Al haber una persona fallecida, se considera un **HOMICIDIO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO** y la Fiscalía General de la República abre una **INVESTIGACIÓN**. Por tal razón, todos los elementos del hecho se consideran evidencia.

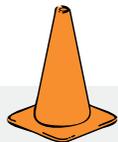
Toma fotos de placas de los vehículos, impactos, marcas de frenado en el pavimento, puntos de referencia. Tus fotos podrían formar parte del expediente luego de haber sido sometidas a estudios y verificar su autenticidad por parte de las autoridades legales.

Un levantamiento correcto del accidente de tránsito es la

base de la investigación que buscará hacer justicia



- 5** Verifica la hora y la ubicación exacta del suceso. Toma nota de algún punto de referencia, como edificaciones, servicios, puentes y cualquier otro que permita la fácil localización por parte de las autoridades.



¿SABÍAS QUE...

... el funcionario retiene el vehículo si hay un lesionado que requiera atención médica y es ingresado a un centro asistencial? (Se aplica el artículo 181, numeral 4).

- 6** Toma fotografías del área del accidente y de los vehículos involucrados (donde se puedan visualizar la placa identificadora y los daños sufridos), además de cualquier otro elemento que consideres importante.
- 7** Comunícate con un familiar o amigo de confianza e infórmale de lo ocurrido.
- 8** Ten a la mano los siguientes documentos **vigentes**:
- Cédula de identidad o pasaporte.
 - Licencia de conducir.
 - Certificado médico de salud integral para conducir vehículo automotor.
 - Carnet de circulación o documentos de propiedad del vehículo.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil del vehículo.
 - En caso de que el vehículo sea una motocicleta, el carnet único de motociclistas que indica que está censado.
- 9** Obtén los nombres, las direcciones y los números de teléfono de testigos que presenciaron el accidente.
- 10** Preserva la escena del accidente. No destruyas ni descartes cualquier objeto que pueda estar relacionado con el accidente (por ejemplo, ropa manchada de sangre).
- 11** Cooperar con las autoridades de tránsito que actúan en el accidente.
- 12** Notifica sobre el siniestro a la empresa aseguradora con la cual contrataste la póliza.
- 13** Toma nota de las indicaciones del funcionario actuante en relación con la continuación del proceso legal, lapsos, pasos y documentación por consignar.

PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

Una vez que el órgano competente (Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte Terrestre, Cuerpos de Policía Nacional, Estatal o Municipal, cuyos funcionarios hayan sido homologados conforme a la ley, o la Fuerza Armada Nacional, según lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley de Transporte Terrestre) tenga conocimiento de que ha ocurrido un accidente de tránsito, deberá enviar inmediatamente una comisión al lugar del hecho y, presente en el sitio, el funcionario actuante deberá proceder de la manera siguiente:

- 1 Hacer una valoración inicial de la escena (restos del vehículo, superficie de la vía, entre otros) y tomar acciones para resguardar la vida de los involucrados.
- 2 Tomar las medidas de prevención necesarias para evitar que ocurra otro accidente: colocar conos u otros dispositivos de control del tránsito para alertar a los demás conductores y para delimitar la zona del hecho vial.
- 3 Ubicar y atacar focos de incendio de poca magnitud que se puedan controlar con extintor.
- 4 Identificar y atender a los heridos producto del accidente, garantizar la oportuna y adecuada evacuación y tomar nota del centro asistencial al que sean trasladados.
- 5 Notificar el accidente al **fiscal del Ministerio Público** de guardia y a los órganos de seguridad ciudadana especializados en atención a las víctimas.
- 6 Solicitar los documentos para la identificación de las personas (conductores, lesionados y testigos) y vehículos involucrados en el accidente.

MUY IMPORTANTE

En caso de fallecimiento en el lugar del accidente, solicitar la presencia de la unidad móvil de Medicatura Forense. (Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, SENAMECF), quienes generalmente acuden al lugar del hecho con una comisión integrada por: un médico forense, un camillero y un chofer de la unidad móvil.

Estos funcionarios procederán a levantar el cadáver en función a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de la Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, *Gaceta Oficial* n.º 6.079 de fecha 15 de junio de 2012.

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL n.º 9.042 12 de junio de 2012. Muerte en Accidentes de Tránsito.

Artículo 201. En los casos de muerte causada en accidentes de tránsito, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos encargados de la persecución penal y cuando los representantes de estos no puedan hacerse presentes en el lugar del suceso, el levantamiento del cadáver y las actuaciones a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizados por un o una oficial del cuerpo de control y vigilancia de tránsito terrestre, auxiliado o auxiliada por el médico o médica forense, así como su traslado a la morgue correspondiente, a los fines señalados en dicho artículo. Se dejará constancia de lo actuado en conformidad con las normas generales de este Código, salvo lo establecido en leyes especiales.

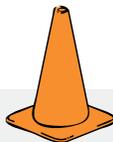


¿SABÍAS QUE...

... existen lugares de difícil acceso donde no puede llegar la Unidad Móvil de Medicatura Forense? En ese caso, el funcionario actuante podrá hacer el levantamiento del cadáver siempre y cuando cumpla con la formalidad de llenar el acta correspondiente y realice la toma de las huellas dactilares de todos los dedos de ambas manos.

MOSCA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Es la única manera de tener acceso a tu expediente más adelante. En caso de que el funcionario actuante no te facilite el nombre y número del fiscal, puedes dirigirte a la coordinación policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente y solicitarlos.



¿SABÍAS QUE...

... el funcionario actuante le notifica al fiscal del Ministerio Público que está de guardia al momento de suceder el accidente? Ese será el fiscal que lleve el caso y su **identificación es un número** que deberá facilitar el funcionario.

- 7 Realizar las mediciones y elaborar el precroquis y croquis planimétrico del accidente de transporte (obligatorio).

Si los conductores están en buenas condiciones físicas y mentales, luego del accidente, el funcionario actuante deberá hacerles una explicación detallada del croquis elaborado, verificar si las partes involucradas están de acuerdo con el mismo y solicitar las respectivas firmas.

- 8 Recolectar las evidencias físicas en el área del accidente, ajustándose a lo establecido en el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

DEBES FIRMAR EL CROQUIS AUNQUE NO ESTÉS DE ACUERDO...

... con lo que describió el funcionario actuante. Te recomiendo colocar una nota al margen donde expreses que no estás de acuerdo con el levantamiento y expreses tu punto de vista.



- 9 Trasladados los lesionados, levantados los cadáveres y elaborado el croquis, el funcionario removerá los vehículos y demás objetos involucrados en el accidente a un lugar seguro, a fin de despejar la vía y restablecer la circulación vehicular.



¿SABÍAS QUE...

... los documentos generados a partir del levantamiento del accidente por los funcionarios actuantes son los que te presentamos a continuación?

Precroquis: es una representación gráfica del sitio del suceso, sin escala, que realiza el funcionario para agilizar el proceso del levantamiento del choque.

Croquis: es una representación gráfica en vista cenital del sitio del suceso, a escala, que realiza el funcionario.

Acta policial: es la versión de los hechos según el punto de vista del funcionario actuante.

Versión del conductor: es una planilla que suministra el funcionario actuante a los conductores involucrados, que deben llenar con su versión de los hechos.

Versión de los testigos: es una planilla que suministra el funcionario actuante a los testigos, que deben llenar con su versión de los hechos.

Experticia: es un levantamiento de los daños sufridos por los vehículos involucrados en el accidente.

Reporte o informe del accidente: es la descripción de las condiciones de la vía y del medio ambiente, datos del vehículo y de las personas involucradas.

Citación: es una boleta que entrega el funcionario actuante a los conductores y testigos para que se presenten en un lugar específico un día y a una hora determinados.



- 10 Entregar planilla de "versión del conductor" a las personas involucradas, donde plasmarán sus datos personales y relatarán su versión de cómo ocurrieron los hechos.
- 11 Expedir boleta de citación a todas las personas involucradas en el accidente, conductores, lesionados y testigos.

- 12 Realizar pruebas de alcoholemia (para detectar el nivel de alcohol en el organismo) y/o pruebas toxicológicas (para detectar drogas) si existen indicios para ello y solicitar la práctica de este examen a aquellos conductores que hayan sido reclusos en centros asistenciales.
- 13 Los conductores de los vehículos quedarán a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público en caso de haber lesionados producto del accidente.
- 14 Los vehículos involucrados quedarán a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público y deberán ser remitidos al estacionamiento autorizado para la guarda y custodia.
- 15 Elaborar una experticia de los daños ocurridos a los vehículos involucrados.
- 16 Elaborar un inventario pormenorizado de los objetos y accesorios que puedan ser removidos y corran el riesgo de extraviarse, el cual deberá ser firmado por el funcionario actuante y el operador de la unidad de remolque que trasladará el vehículo al estacionamiento correspondiente, a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público, previa elaboración de la respectiva orden de depósito.
- 17 Orientar a las partes sobre el procedimiento a seguir una vez finalizada la actuación en el sitio del accidente.



¿SABÍAS QUE...

... si el funcionario actuante no cuenta con un alcoholímetro, puedes solicitar una prueba de sangre a la persona que ocasionó el accidente (el nivel de alcoholemia permitido es de 0.8 grados de alcohol por cada 1000 cc de sangre) siempre y cuando se presuma que esa persona está bajo la influencia del alcohol o drogas?



DILIGENCIAS POSTERIORES

Ocurrido el accidente de tránsito y finalizada la actuación de los funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad en el lugar de los hechos, se generan una serie de diligencias que los familiares o representantes de los lesionados deben hacer, con la finalidad de reunir todos los elementos necesarios que permitan cooperar con las autoridades para el normal desarrollo del proceso legal.

Diligencias del familiar o persona responsable del lesionado ante el funcionario actuante

- 1 Solicitar información sobre el centro asistencial adonde fue trasladado el lesionado. En algunas ocasiones, el lesionado pudiera ser trasladado a centros asistenciales diferentes al que originalmente se informó. En este caso, el familiar o responsable deberá participar al funcionario actuante sobre el lugar donde está siendo atendido el lesionado.
- 2 Pedir el número de identificación del fiscal del Ministerio Público que llevará el control del caso.

Diligencias del familiar o persona responsable del lesionado en el centro asistencial

- 1 Asegurarse de que el lesionado reciba la atención médica adecuada.
- 2 Procurar que el informe médico con el diagnóstico del paciente sea emitido en el menor tiempo posible, a objeto de facilitar las actuaciones del funcionario.

Diligencias del familiar o persona responsable del fallecido ante el funcionario actuante

- 1 Solicitar información sobre el lugar adonde fue trasladado el cadáver (morgue).
- 2 Pedir el número de identificación del fiscal del Ministerio Público que llevará el control del caso.
- 3 Solicitar la entrega de los documentos y objetos personales del fallecido (carteras, prendas, lentes, chequeras, documentos personales, a excepción de aquellos requeridos en función del proceso legal). Al efecto, el funcionario dejará constancia, en el acta respectiva, de la relación de los objetos entregados y de la identificación de la persona que los recibe.

Requisitos para retirar el cadáver de la morgue

- 1 El retiro del cadáver de la morgue podrá efectuarlo cualquier familiar directo del fallecido, debiendo presentar copia de su cédula de identidad y la del fallecido, a objeto de verificar su filiación.
- 2 Si no es familiar directo, deberá presentar acta de matrimonio o constancia de unión estable.
- 3 En caso de que no haya ningún familiar y la comunidad quiera retirar el cadáver, deberá hacerlo por medio de la organización comunal, con solicitud firmada por al menos 20 integrantes de la comunidad.

Traslado del cadáver

- 1 Para trasladar un cadáver de un estado a otro en el país, se deben solicitar:
 - Permiso en el CICPC y permiso en el Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Ambos documentos debe portarlos el conductor del vehículo del traslado.
 - La funeraria proveerá el vehículo apto para el traslado.

Diligencias cuando acudes a la citación ante la sala penal de la institución que lleve el caso (Cuerpo Técnico de Vigilancia de Tránsito, Policía Nacional o Guardia Nacional) para sustentar el expediente que pasará a Fiscalía

- 1 Un familiar directo del lesionado o, de estar en buenas condiciones físicas, el conductor o el citado, debe presentar original y dos (02) copias de la cédula de identidad del mismo y si este fuere conductor de uno de los vehículos involucrados en el suceso, adicionalmente, original y dos (02) copias de los siguientes documentos vigentes:
 - Cédula de identidad.
 - Certificado médico de salud integral para conducir vehículo automotor.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil del vehículo.
- 2 Retirar la solicitud de reconocimiento médico legal, a objeto de llevarla al médico forense para que este practique el examen de rigor.
- 3 Solicitar la orden de avalúo de daños del vehículo, para luego dirigirse al perito evaluador y requerir la práctica de la experticia y el acta correspondiente (la cual deberá ser consignada a la sala penal, por cuanto es requisito indispensable para la entrega del vehículo), todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, *Gaceta Oficial* n.º 5240 extraordinario de fecha 26 de junio de 1998.
- 4 Solicitar la orden para la experticia de verificación de seriales y características del vehículo, que debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transporte Terrestre, *Gaceta Oficial* n.º 38.985 de fecha 1 de agosto de 2008.
- 5 Solicitar copia certificada del expediente, a objeto de realizar los trámites ante la empresa de seguros.

RECOMENDACIONES

- 1 En casos de accidente de tránsito con saldo de personas fallecidas, el familiar o responsable de los trámites, además de los documentos personales que demuestren su filiación con la víctima, deberá:
 - Recabar y ordenar en una carpeta, en original y dos (02) copias, cédula de identidad del fallecido o fallecida y si esta fuere conductor o conductora de uno de los vehículos involucrados en el suceso, adicionalmente los siguientes documentos:
 - Licencia de conducir.
 - Certificado médico.
 - Documentos de propiedad del vehículo.
 - Póliza de seguro del vehículo.
 - Al acudir a la sede de la morgue a tramitar el retiro del cadáver, hablar con personal debidamente identificado del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) o del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 - Evitar el contacto con gestores o personas inescrupulosas que pretendan obtener beneficios particulares exigiendo pagos extras por agilizar trámites en la entrega del cadáver u ofreciendo servicios funerarios.
 - En el caso de contratación de los servicios funerarios, lo más recomendable sería acudir a la sede de la empresa de su conveniencia y contratar allí sus servicios. (Lo ideal sería que toda persona contratara un plan de previsión funeraria que le cubra en caso de su fallecimiento o en el de cualquier integrante de su grupo familiar).
 - Cuando el grupo familiar no cuenta con los recursos para contratar una empresa de servicios funerarios, el familiar encargado o responsable del sepelio podrá dirigirse a la Alcaldía o Ayuntamiento de su municipio y solicitar el apoyo para cubrir dichos gastos.

Diligencias en Fiscalía para retirar el vehículo

- 1 Buscar planilla de solicitud de vehículos retenidos
- 2 Entregar los siguientes recaudos en original y una copia:
 - Cédula de identidad.
 - Registro de propiedad del vehículo.
 - Factura de compra expedido por la concesionaria, en caso de que el vehículo sea comprado de agencia.
 - Documento de compra y venta notariado en caso de ser comprado de segunda mano.
- 3 Solicitar copia certificada del expediente a objeto de realizar los trámites ante la empresa de seguros.



Luego de que el expediente pasa a Fiscalía se inicia la investigación penal para hacer justicia del caso.



CASO ESPECIAL



**HECHO VIAL DONDE ESTÉ
INVOLUCRADO UN VEHÍCULO
QUE TRANSPORTA MATERIALES
O SUSTANCIAS PELIGROSAS Y SE
PRESENTE FUGA DE FLUIDOS**

SUGERENCIAS PARA ACTUAR

- 1** No tocar ni caminar sobre el material derramado.
- 2** Si el derrame es pequeño, neutralizar o aislar colocando tierra o arena sobre el producto.
- 3** Si hay un foco de incendio, hacer uso del extintor. Si el incendio es de medianas o grandes proporciones, alejarse inmediatamente. En caso de vehículo incendiado, no debe abrirse el capó ni quitar el tapón del tanque de la gasolina para evitar la explosión.
- 4** Ubicarse y movilizar a las víctimas a un lugar alto y lo más alejado posible del área del accidente, procurando siempre ir en sentido del viento, para evitar así inhalar o absorber gases tóxicos y que en caso de incendio haya menos posibilidades de alcance del fuego. (Ver gráfico 1).
- 5** Eliminar todas las posibles fuentes de ignición (no fumar, evitar chispas o llamas en el área de peligro, no hacer uso del celular o cualquier equipo electrónico, apagar o no encender vehículos).

- 6 Aproximarse al vehículo cuidadosamente, sin poner en riesgo su vida, siempre con el viento a favor, hasta un punto desde el cual usted pueda identificar y/o leer los carteles o rombo de información (ver gráfico 2) y transmitir esta información a las autoridades.
- 7 Mantener los materiales combustibles del entorno (madera, papel, aceite, etc.) lejos del material derramado.

Gráfico 1



Gráfico 2



[BIBLIOGRAFÍA]

- Ley de Transporte Terrestre, *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* n.º 38.985, del 1.º de agosto de 2008.
- *Manual (interno) de levantamiento de accidentes de tránsito del Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre*, Caracas, 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial Extraordinaria* n.º 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.
- Código Orgánico Procesal Penal. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* n.º 5.894 Extraordinario de fecha 26 de agosto de 2008.
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. *Gaceta Oficial* n.º 5.940 del 07 de diciembre de 2009.
- Convención sobre Circulación Vial. Viena, 7 de octubre de 1968.
- Ley de Transporte Terrestre. *Gaceta Oficial* n.º 38.995, de fecha 1.º de agosto de 2008.
- Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre. *Gaceta Oficial* n.º 5.240 Extraordinario de fecha 26 de junio de 1998.
- Reglamento parcial de la Ley de Transporte Terrestre sobre el uso y circulación de Motocicletas en la red vial nacional y el transporte público de personas en la modalidad individual moto taxis. Decreto n.º 8.495 de fecha 01 de octubre de 2011, publicado en *Gaceta Oficial* n.º 39.772, de fecha 5 de octubre de 2011.
- Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. *Gaceta Oficial* n.º 39.784, de fecha 24 octubre del año 2011, emanado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio Público mediante las Resoluciones n.º 278 y n.º 1563.
- Manual del proceso penal venezolano (COFAVIC) 2008-05-05. Manual que contiene conceptos básicos sobre el proceso penal venezolano y derechos humanos.
- Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil. *Gaceta Oficial* n.º 5.561 Extraordinario, de fecha 28 de noviembre de 2001, Decreto n.º 1.533 de fecha 08 de noviembre de 2001. Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. *Gaceta Oficial* n.º 39.784, de fecha 24 octubre del año 2011, emanado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio Público mediante las Resoluciones n.º 278 y n.º 1563.

